

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE AL EXPEDIENTE  
IIEG/UTI/152/2017**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 16:00 horas del 27 de octubre de 2017, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Sergio López Arciniega quien es el secretario y como miembro permanente; el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y Secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de este sujeto obligado.-----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/152/2017**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, ante la Unidad de Transparencia de éste sujeto obligado el día 11 de octubre de 2017 y marcada con el número de folio **04664717**, en el cual se solicitó el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe: -----

**"... ¿Participaron ustedes en la creación de un atlas de riesgo de la ciudad de Guadalajara?-----  
¿Qué datos aportaron al respecto? ..." (Sic.)-----**

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud en cita, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica; Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental; Unidad de Información Estadística de Gobierno, Seguridad y Justicia; Unidad de Información Estadística Económico Financiera; Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Tecnologías de Información** de este Instituto, la solicitud de información materia de la presente respuesta de acceso a la información, mediante



memorándums número MEMO/UTI/145/2017; MEMO/UTI/146/2017; MEMO/UTI/147/2017; MEMO/UTI/149/2017; MEMO/UTI/150/2017 y MEMO/UTI/151/2017 requiriéndosele a su vez, la remisión de la información pública solicitada.-----

La Unidad de Información Estadística Sociodemográfica; Unidad de Información Estadística de Gobierno, Seguridad y Justicia; Unidad de Información Estadística Económico Financiera; Unidad de Asuntos Jurídicos; Unidad de Tecnologías de Información y Unidad de Información Estadística Geográfico Ambiental, dieron respuesta e informaron sobre la solicitud de acceso a la información a esta Unidad de Transparencia mediante memorándums número MEMO/US/050/2017, MEMO/UGSJ/012/2017, MEMO/UEF/039/2017, MEMO/UAI/031/2017, MEMO/DTI/001/2017 y MEMO/IIEG/UGMA/081/2017, respectivamente.-----

En base a las respuestas otorgadas por las unidades mencionadas, el secretario informa que la Unidad de Transparencia estaría dando respuesta de la solicitud, en sentido **NEGATIVO** en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que no se entrega la información solicitada.-----

El Presidente del Comité, en uso de la voz, señala que el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, no participó en la creación del Atlas de Riesgo de Guadalajara, toda vez que, no contamos con atribuciones legales para generar, poseer o administrar la información solicitada.-----

El Comisario Público del IIEG C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, menciona que el IIEG no aportó datos al Atlas de Riesgos de la ciudad de Guadalajara. Toda vez que, éste sujeto obligado fue creado el 07 de diciembre de 2013 con la publicación de su Ley Orgánica, y nace a la vida jurídica el día 11 de marzo de 2014 con la Sesión de Instalación de su Junta de Gobierno, por lo cual, desde esa fecha y hasta el día de hoy conforme a búsqueda exhaustiva realizada, no existe ninguna solicitud por parte del Ayuntamiento de Guadalajara o por otra autoridad para que éste sujeto obligado interviniera en elaborar o aportar datos al Atlas de Riesgos de Guadalajara.-----

Finalmente, el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **NEGATIVO**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número IIEG/UTI/150/2017, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de la solicitud de información.-----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento. -----

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y  
GEOGRÁFICA DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**PRESIDENTE**



**Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**  
Director General del IIEG

**SECRETARIO**



**Lic. Sergio López Arciniega**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

**MIEMBRO**



**C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez**  
Comisario Propietario del IIEG

